



ACUERDO PCSJA21-11812
07/07/2021

Por medio del cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 2017, que dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá conocieran de manera exclusiva los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 30 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, dispuso unas medidas transitorias para que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá conocieran de manera exclusiva los despachos comisorios de esta ciudad; que la medida fue prorrogada con el Acuerdo PCSJA20-11607 de 2020, hasta el 31 de julio de 2021.

Que la Corporación mediante documento técnico evaluó la gestión realizada por los cuatro (4) jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá y con sustento en el número de despachos comisorios que tramitan en esta ciudad, decidió prorrogar las medidas transitorias hasta el 31 de julio de 2022; incluir a los citados despachos judiciales en el reparto de las acciones de tutela en Bogotá, con el propósito de mejorar el acceso y la eficiencia en la administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2022, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado con el acuerdo PCSJA20-11607 de 2020.

ARTÍCULO 2.º Apoyo transitorio. El cargo de sustanciador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que actualmente brinda apoyo al Juzgado 003 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, pasará a prestar apoyo transitorio al Juzgado 021 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Parágrafo. Los despachos judiciales que reciben el traslado transitorio del cargo de sustanciador, deberán incrementar el ingreso efectivo mensual en un 20%. Para calcular el incremento del egreso efectivo mensual, se tomará como base el reportado por los juzgados en el sistema de información estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, para el período de enero a marzo de 2021. El incumplimiento de la meta generará de inmediato la terminación de la medida.

ARTICULO 3.º *Reparto de acciones de tutela.* A partir del 02 de agosto de 2021, los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple se incluyen para el reparto de acciones de tutela en Bogotá.

ARTÍCULO 4.º *Seguimiento y control.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento mensual de la medida adoptada y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD